



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **51621 CD – VIDA Y FAMILIA** de la diputada Armas Belavi y el diputado Mayoraz, por el cual se declara de interés provincial el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad esclerosis múltiple; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Objeto. Declárese de interés provincial el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple, a los fines de mejorar la calidad de vida de las personas pacientes afectadas.

ARTÍCULO 2 – Objetivos. Los objetivos son:

- a) facilitar el acceso igualitario al diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudiere requerir la enfermedad, favoreciendo la integralidad del abordaje terapéutico de las personas pacientes y sus familias;
- b) mejorar la calidad de vida de quienes padecen la enfermedad, su entorno familiar y social; y,
- c) promover la difusión de la problemática de la Esclerosis Múltiple y la formación de profesionales dedicados a su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

ARTÍCULO 3 – Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.



ARTÍCULO 4 – Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) coordinar acciones para planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple;
- b) instaurar los mecanismos necesarios para el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el Artículo 2; y,
- c) promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Esclerosis Múltiple y proscribir todo acto de discriminación, bajo la implementación de medidas especiales en beneficio de la protección que requiere su condición.

ARTÍCULO 5 – Cobertura médica. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) debe garantizar la cobertura integral de las prestaciones para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple.

ARTÍCULO 6 – Campaña de difusión. La Autoridad de Aplicación debe impulsar una campaña de difusión masiva para informar sobre la enfermedad y sus secuelas asociadas.

ARTÍCULO 7 – Conmemoración. Se instituye el día 30 de mayo de cada año como el 'Día Provincial de la Enfermedad Esclerosis Múltiple', para concientizar y visibilizar esta enfermedad; el cual se incorpora en el calendario escolar a los fines de brindar información correspondiente en las instituciones educativas.

ARTÍCULO 8 – Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 29 de Junio de 2023.

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – RUBEO – LENCI – ESPÍNDOLA –
SOLA – BUSATTO – BERMÚDEZ.**